

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA-MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO-SERVICIO
AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL-MPPILCO-SAPI.-**

Caracas, 05 de Noviembre de 2008.

AVISO OFICIAL

Se le notifica a los usuarios, interesados y público en general que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial, mediante el cual se ordena la publicación en prensa de la solicitud de marca se debe cumplir con lo siguiente:

1) En el Boletín de la Propiedad Industrial se publicará un listado de las solicitudes de marcas que hayan cumplido con los requisitos de presentación establecidos en el artículo 71 de la Ley de Propiedad Industrial, ordenando su publicación en los diarios de circulación nacional VEA o ULTIMAS NOTICIAS.

2) La mencionada publicación deberá contener: (según ejemplo)

- a) Identificación de la Institución.
- b) Fecha de publicación.
- c) Fundamento jurídico.
- d) Número de la solicitud.
- e) Nombre de la persona natural o jurídica que solicita la marca.
- f) Nombre de marca, denominación comercial o lema comercial, con su respectivo diseño en caso ser gráfica o complejas.
- g) Número de la clase nacional.
- h) Distingue de los productos o servicios que solicita.
- i) Nombre de la funcionaria que ordena la publicación.

Ejemplo:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA-MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO-SERVICIO
AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL-MPPILCO-SAPI.-
Caracas, xxxxxxxx

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial, se
ordena la publicación de .la (marca comercial o lema comercial o
denominación comercial) siguiente:

Inscripción No: xxxxxxxxxx
Solicitada por: xxxxxxxxxx

(En este espacio debe estamparse el facsímil
de la marca denominativa, gráfica o compleja)

Clase Nacional :xxxxxxx
Para distinguir: xxxxxxx

Margarita Vilatimó Rivero
Registradora de la Propiedad Industrial

3) El interesado dentro de un lapso perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Boletín de la Propiedad Industrial, donde se ordena la publicación en prensa, deberá consignar mediante un escrito la mencionada publicación en la taquilla N° 3 de la unidad de receptoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de la Propiedad Industrial en concordancia con el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

4) La publicación en prensa debe hacerse siguiendo las pautas indicadas en el punto N° 2 (ejemplo) del presente Aviso Oficial, en caso de no consignar la publicación de la solicitud en prensa ante este Registro, se declarará perimida la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publíquese,


MARGARITA VILATIMO RIVERO
Registradora de la Propiedad Industrial

